



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66, numeral 25 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre contenido y características.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que: Es responsabilidad de las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público y demás entidades públicas, crear y mantener registros públicos de manera profesional, para que el derecho a la información se pueda ejercer a plenitud, por lo que, en ningún caso se justificará la ausencia de normas técnicas en el manejo y archivo de la información y documentación para impedir u obstaculizar el ejercicio a la información pública, peor aún su destrucción.

Que, en el último inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, entre los deberes de las o los servidores públicos señala *“Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización.”*;

Que, el Artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos publicada en el Registro Oficial No. 265 del 16 de junio de 1982 define que: Constituye Patrimonio del Estado la documentación básica que actualmente existe o que en adelante se produjere en los archivos de todas las Instituciones de los sectores públicos, y privado, así como la de personas particulares, que sean calificadas como tal, y que sirva de fuente para estudios históricos, económicos, sociales, jurídicos y de cualquier índole.

Que, El Concejo Municipal con el fin de regular la gestión documental y los archivos del Gobierno Municipal, con fecha 8 de noviembre del 2017 aprobó el Reglamento para la Gestión Documental y Archivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Que, El Art. 28 del indicado reglamento establece que *“El Comité de Gestión Documental y Archivo estará integrado por profesionales entendidos en la materia de que tratan los documentos, siendo los siguientes:*

- El Procurador Síndico o un delegado del área Jurídica
- El Auditor Interno o un delegado
- El responsable del área del Archivo General



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN
Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax (03) 2871207

Que, mediante oficio No. 1107 DNAI-AI-T de fecha 7 de noviembre de 2018 la Directora Provincial de Tungurahua comunica al señor Alcalde que el señor Contralor General del Estado con acción de personal AI 1394 vigente a partir del 31 de octubre de 2018, concluyó la designación de auditor Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados 2 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pelileo al Ing. Marco Vinicio Granizo Cazco.

Que, ante señalada comunicación, el Comité de Gestión Documental y Archivo se ha quedado sin uno de los miembros, y es necesidad de la Institución tener debidamente conformado dicho Comité.

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Art. 1.- Se reforma el Art. 28, en la viñeta segunda, sustituyéndose “Auditor Interno o un Delegado” por “El Director Administrativo o un Delegado” e inclúyase como otra viñeta que dirá “La Secretaria Ejecutiva o un delegado”.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los 19 días del mes de diciembre del 2018.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, fue analizado, discutido y aprobado en el Seno del Concejo Municipal en Pleno, en la Sesión Ordinaria efectuada el día miércoles diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho.

Abg. Pepita Bourgeat Flores
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL**